



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 525-2023-P-CO-UNADQTC

Cusco, 27 de octubre de 2023.

VISTOS:

El Oficio N° 1118-2023-JUS/DGJLR/DPJFPJ, Memorándum N° 1560-2023-UNADQTC/PCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante el Memorándum N° 1560-2023-UNADQTC/PCO de fecha 18 de octubre de 2023, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora Mg. José Luis Fernández Salcedo, establece que, conforme a la normativa vigente se encarga como responsable de remitir información Al Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional (RNAS), al Abog. Wilder León Quintano, en su condición de Asesor Legal de la UNADQTC, para el periodo 2023-2024, ello considerando el Oficio N° 1118-2023-JUS/DGJLR/DPJFPJ, remitido por la Dirección de la Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica. En adición a sus funciones, disponiendo la emisión del presente acto resolutivo;

Que, a través del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1265, dispone: "Créase el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional, en adelante el REGISTRO, donde se inscriben a los abogados que en el ejercicio de su profesión o cargo público que requirió el título de abogado para su acceso, son objeto de sanciones por malas prácticas profesionales";

Que, según lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 4 de la norma citada anteriormente indica: "Las sanciones impuestas a los abogados en los procedimientos administrativos, disciplinarios, o jurisdiccionales son comunicadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para su incorporación al REGISTRO dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de emitido el acto, más el término de la distancia. La remisión corresponde a la autoridad que impuso la sanción definitiva;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 525-2023-P-CO-UNADQTC

27-OCTUBRE-2023

Que, con el Decreto Supremo N° 002-2017-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1265, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y en su Artículo 5, dispone: "5.1 Están obligadas a remitir información al Registro, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Consejo Nacional de la Magistratura, los Colegios de Abogados, los Colegios de Notarios, los Tribunales Administrativos y demás entidades a las que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. 5.2 Dichas entidades remiten a la Dirección General de Justicia y Cultos la designación del funcionario responsable de remitir la información consignada en el artículo 3.";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR- mediante Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR/GPGSC, concluyó que: "3.2 La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no puede modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR al Abog. WILDER LEÓN QUINTANO, Asesor Legal de la UNADQTC, en adición a sus funciones, como responsable de remitir información al Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional (RNAS), para el periodo 2023-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias administrativas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Abog. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



M. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SALCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN: DGA. / URRH. interesado. Arch/2023.

Página 2 de 2